

DOCUMENTACIÓN SIN/CON EFICACIA NORMATIVA

Tomo 4.1: Memorias y Normativa

CATÁLOGO DE PROTECCIONES SECCIÓN DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Versión Inicial

DICIEMBRE 2023

EQUIPO REDACTOR

Dirección y coordinación

VÍCTOR GARCÍA GIL



.....Arquitecto

VIRGILIO BADENES BRAULIO..... Licenciado en Derecho y abogado en ejercicio

ROSA M. BRISO DE MONTIANO GARCÍA... Arquitecto y Máster en Restauración del Patrimonio

JUAN FRONTERA PEÑA Arquitecto

RAFAEL MARTÍNEZ PORRAL ... Licenciado en Geografía e Historia. Especialidad de arqueología

MIREIA MARTÍNEZ PUIG Delineante

MARÍA TERESA SUÑER FUSTER ... Licenciada en Ciencias Biológicas y doctora en paleontología

ÍNDICE

1 MEMORIA	3
1.1 EQUIPO REDACTOR.....	3
1.2 INTRODUCCIÓN.....	3
1.3 MARCO JURÍDICO	5
1.4 EL PATRIMONIO DE PICANYA DURANTE LA GUERRA CIVIL.....	6
1.4.1 Pérdida de patrimonio religioso	6
1.4.2 Lugares de la memoria democrática	7
1.4.3 Protección de los itinerarios de la Memoria Democrática.....	13
1.5 BIBLIOGRAFÍA DE LA SECCIÓN DE MEMORIA DEMOCRÁTICA	14
1.5.1 Libros y artículos.....	14
1.5.2 Fuentes documentales.....	15
1.5.3 Fotografías	15
1.6 NORMATIVA DE PROTECCIÓN.....	15

1 MEMORIA

1.1 EQUIPO REDACTOR

Este Catálogo ha sido redactado por encargo del Ajuntament de Picanya, por un equipo multidisciplinar, dirigido por el arquitecto urbanista VÍCTOR GARCÍA GIL y compuesto además por Rosa Briso de Montiano García (arquitecto y Máster en Restauración Arquitectónica), Juan Frontera Peña (arquitecto), Rafael Martínez Porral (Licenciado en Geografía e Historia, especialidad de Prehistoria y Arqueología, arqueólogo y etnólogo), María Teresa Suñer Fuster (licenciada en Ciencias Biológicas y doctora en paleontología) y Mireia Martínez Puig (delineante)

1.2 INTRODUCCIÓN

La Versión Inicial del Catálogo de Protecciones forma parte, junto con el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, de la documentación necesaria para completar el proceso de evaluación ambiental y territorial del Catálogo de Protecciones, por el régimen ordinario y someter el documento a exposición pública.

Con la entrada en vigor de la **Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, consolidada por** el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje [2021/7508] de la Comunitat Valenciana, (en adelante TRLOTUP) el enfoque sobre los elementos que deben integrar un "Catálogo de Protecciones" cambió, señalándose (en el artículo 42.4) que:

el catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio.

A mayor abundamiento, el artículo 3 de la misma ley señala que *El desarrollo territorial y urbanístico sostenible es el que satisface las demandas adecuadas y suficientes del suelo para usos y actividades residenciales, dotacionales y productivas, **preservando, valorizando y activando** las distintas componentes **ambientales, paisajísticas y culturales** del territorio con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo equilibrado del territorio.*

Con posterioridad, el legislador valenciano consideró que

La sociedad valenciana, como muestra de madurez democrática, asiste al despertar de una conciencia de respeto hacia todos los vestigios de la Guerra Civil y hacia las personas que un día, obligados o voluntarios, trabajaron, combatieron y, una parte importante de ellos, murieron en esos lugares hoy olvidados. Fruto de este despertar es la legítima aspiración al hecho de que el patrimonio bélico de la Comunitat Valenciana adquiera el estatus de normalidad que tiene en otros países de Europa, consiguiendo una entidad patrimonial reconocida para que fomente la reconciliación de todos los valencianos y las valencianas con nuestro pasado histórico.

Y modificó la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano mediante la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, añadiendo la Disposición Adicional Quinta, con el objeto de incluir entre los bienes inmuebles de relevancia local "El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939."

Abundando en la idea anterior, se aprobó la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, que introduce en el capítulo segundo del Título Tercero, el concepto de "lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana" y establece en el artículo 27 que:

1. Los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico establecerán determinaciones de ordenación acordes con el régimen de protección establecido para los bienes inscritos en el Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana.
2. El planeamiento urbanístico incluirá los lugares inscritos en el correspondiente catálogo mediante ficha individualizada y con un grado de protección adecuado a la preservación de dichos bienes.

La incorporación, dentro del Catálogo de Protecciones, de **una sección específicamente dedicada a recoger los lugares e itinerarios de la memoria democrática valenciana**, viene impuesta por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1998 y por la Ley 14/2017. La primera incluye entre los Bienes de Relevancia Local, al "patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939." La segunda, establece el concepto de "lugares e itinerarios de la memoria democrática valenciana" y la obligación de incluir los elementos que formen parte del "Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana" (que debe elaborar la Conselleria a través del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas), dentro de los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico, es decir, en nuestro caso, dentro del Catálogo de Protecciones.

En ausencia de un "Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana" del que extraer la información que debe ser integrada en el Catálogo de Protecciones de Picanya, se han incluido en este, todos los inmuebles que aún se conservan, cuyo uso fue alterado durante la Guerra Civil, para vincularlo al conflicto que se estaba desarrollando y jugaron un papel relevante.

Las determinaciones que exige el artículo 27 de la Ley 14/2017 con relación a los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico se han incorporado, tanto en fichas individualizadas, como en la regulación normativa y en los planos, en esta subsección del Catálogo de Protecciones.

1.3 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de ámbito autonómico y estatal considerado en la redacción del Catálogo, ordenado por orden cronológico inverso, es el recogido a continuación. Dada la profusión de textos, aparecen en negrita los que tienen una incidencia mayor en este Catálogo:

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- **RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022**, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se acuerda la puesta en funcionamiento del Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana.
- **LEY 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana**
- DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana
- **LEY 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano.**
- Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano.
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (DOCV 26 mayo de 2011).
- Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2010, de 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia.
- **LEY 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.**

- **LEY 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.**
- **LEY 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.**

Y, además,

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje [2021/7508] de la Comunitat Valenciana (texto consolidado a fecha de octubre de 2022)

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática..

1.4 EL PATRIMONIO DE PICANYA DURANTE LA GUERRA CIVIL

Desde el punto de vista del patrimonio cultural, la Guerra Civil española en Picanya y estuvo marcada por la permanencia de la localidad dentro de la zona controlada por el gobierno republicano, hasta casi el final de la contienda y por encontrarse en una posición relativamente segura, frente al riesgo de bombardeos. Precisamente, la intensidad de los mismos en otras localidades más expuestas, sobre todo de los alrededores de Madrid, determinó el cambio de uso en algunos edificios de Picanya.

1.4.1 Pérdida de patrimonio religioso

Picanya acusó la pérdida irreparable de una parte muy importante de su patrimonio religioso, mueble e inmueble, ya que la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Montserrat sufrió daños de importante alcance y el archivo parroquial fue destruido, salvándose solamente el libro de índices que comprende los años 1784 a 1900, así como también algunos expedientes matrimoniales, el libro de confirmaciones y el de defunciones. También se perdió la colección del Boletín Oficial del Arzobispado.

Los enormes daños al patrimonio histórico provocados por grupos incontrolados que actuaban en la zona republicana durante los primeros meses de la guerra (en el periodo conocido como "violencia revolucionaria"), llevaron al gobierno de la República a la creación de distintos organismos cuyo objetivo era preservar el patrimonio restante de la destrucción, tanto de los bombardeos de los sublevados, como del saqueo y destrucción de los citados grupos. Entre los organismos que se constituyeron con el fin de evitar mayores daños al patrimonio histórico artístico, incluyendo el patrimonio religioso, destacan las distintas delegaciones de la **Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del**

Tesoro Artístico¹, creada por orden ministerial de 15 de diciembre de 1936. A mediados de ese mes, empezaron a reformarse las referidas Juntas, que se pusieron en conexión con los Consejos Provinciales de Cultura. A inicios de enero de 1937, la Dirección General de Bellas Artes (DGBA) adquirió competencias exclusivas sobre el Tesoro Artístico (aunque luego Negrín las limitara) y, desde febrero, la reorganización y centralización de servicios efectuada prácticamente modificó todas las antiguas estructuras de la DGBA, surgiendo los Consejos Centrales, las Comisiones y las nuevas Secretarías².

1.4.2 Lugares de la memoria democrática³

En lo que se refiere al cambio de uso de varios edificios en Picanya durante la guerra, este se debió, como hemos apuntado, a la posición geográfica de la localidad y a la necesidad de atender nuevas necesidades, directamente relacionadas con la evolución del conflicto. Necesidades que iban desde la atención a niños desplazados o el acogimiento de la Residencia de Señoritas, hasta la utilización de algunos edificios como lugar de descanso de altos cargos del gobierno y del ejército republicano, la habilitación como hospedaje de las brigadas internacionales, etc. en todos los casos el cambio de uso se produjo en edificios previamente incautados por las autoridades a sus dueños, si bien en algunos casos estos permanecieron en ellos y convivieron con sus nuevos inquilinos, como sucedió en el Hort de Montesinos, donde llegaron a coincidir la propietaria y el jefe del Estado Mayor del Aire de la Zona Centro-Este de la República, teniente coronel Antonio Camacho.

El origen de este fenómeno, que confiere a Picanya un papel singular en lo que el legislador valenciano denomina "**lugares de la memoria democrática**"⁴ se encuentra en la intensificación de los bombardeos sobre Madrid a partir de septiembre de 1936, lo que obligó al Gobierno de la República a tomar varias medidas, incluyendo la evacuación de niños a zonas más seguras; anteriormente organizaciones políticas, sindicales y civiles de todo tipo, ya habían iniciado la evacuación. No en vano, el propio gobierno de la

¹ La Junta de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico fue creada en 01.08.1936 teniendo a su cargo la incautación y conservación, en nombre del Estado, de las obras muebles o inmuebles de interés histórico, artístico y bibliográfico que ofrecieran peligro de ruina, pérdida o deterioro. Se componía de una Junta Central y Juntas Delegadas provinciales. En 19.04.1937 pasa a denominarse Junta Central del Tesoro Artístico, dependiente del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico. La Junta Delegada de Incautación y Patrimonio Artístico de Valencia se crea el 05.01.1937 y, tras la O.M. de 08.02.1937 que clausuró todas las Juntas provinciales de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico, se reorganizó el 16.07.1937 (Gaceta de 21.07.1937). El 18.01.1938 se creó una Junta Delegada del Tesoro Artístico en Valencia (el gobierno republicano estaba en Barcelona) que fue suprimida en 23.06.1938.

² DEL CERRO ANGOSTO, MARÍA LUISA (coordinadora): "Josep Renau y el tiempo de las imágenes" OFITEC-Diputación de Valencia (2022)

³ A fecha de octubre de 2022 todavía no se había elaborado ni estaba disponible en la web de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática el "Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana".

⁴ Artículo 20. Lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana de la LEY 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

República, había trasladado su sede a Valencia en el mes de noviembre de 1936, ante el riesgo de que Madrid cayera en manos de las fuerzas sublevadas.

La iniciativa de evacuar niños a zonas seguras “no surgió de la nada”, como apuntan ESCRIVÁ MOSCARDÓ y MAESTRE MARÍN. El 22 de julio de 1936, Victoria Kent comenzó a recorrer los frentes de la sierra madrileña. La diputada socialista quedó tan impresionada que, según cuenta el diario El Sol, al ver tantos hombres falleciendo, “adivinó al instante la magnitud de la catástrofe que suponía el cúmulo de niños sin hogar”, sin escuelas, y huérfanos. El 27 de julio, al regresar a Madrid, Victoria Kent, en una alocución por radio dirigida a todas las mujeres, planteó el problema de los niños sin padres, y propuso la solución de la creación de refugios permanentes para los niños abandonados:

He estado en el frente, he hablado con nuestros milicianos; no tienen más que una preocupación que ensombrece su alegría en la lucha: el estado en que quedan los suyos. Quitémosles esa preocupación, dejémosles, porque tienen derecho a ello, su alegría clara para el combate, y, liberados de esta sombra, cobrarán reforzados arrestos para la lucha [...] Las circunstancias especiales de la guerra han generado dos problemas distintos: el del hogar del niño y el ya viejo de la escuela. Faltaban escuelas. Millares de niños se desarrollaban sin recibir la más elemental instrucción, y el fantasma del analfabetismo seguía imperando en España [...] Pero la escuela no tiene medios suficientes para cobijar a todos los niños abandonados. El fatídico internado, en el que el niño es un número, debe desaparecer, o al menos se debe sustituir por una residencia en la que se eviten las grandes agrupaciones, creando a modo de células de treinta o cuarenta niños, para conseguir un mayor control y más efectiva acción docente.”

Según datos publicados por el diario ABC, hasta el mes de abril de 1937 se había evacuado un total de 31.829 niños a las provincias levantinas, las tres valencianas y Murcia. En concreto, en la provincia de Valencia había ya instalados 13.761 niños.⁵

La Comunitat Valenciana en general y los pueblos de la comarca L’Horta Nord en particular, acogieron con hospitalidad a los “xiquets de Madrid” e instalaron en diversos edificios a gran número de niños, arrancados de sus familias en un contexto de gran dificultad. Muchos de estos niños eran huérfanos y en algunos casos, estaban convalecientes de enfermedades, malnutrición o heridas. Junto a la evacuación, el gobierno se propuso continuar con la educación y creó en marzo de 1937 la **Delegación Central de Colonias**, dependiente de la Dirección General de Primera Enseñanza, motivada porque “la población infantil que ha sido alejada de las zonas de peligro, crea la necesidad apremiante de un organismo que, actuando en zonas leales, pueda organizar residencias infantiles de tipo distinto —colonias, colocación en Régimen familiar, cantinas, etc.—. Cuatro secciones se crearon en la Dirección Central de Colonias: a) Recepción y tránsito de niños; b) alojamientos e instalación de Colonias; c) Organización

⁵ Diario ABC, edición Madrid, 26-4-1937, p. 15. Citado por EXPÓSITO NAVARRO, LUIS MANUEL: *La conexión Burjassot. Ayuda Suiza durante la Guerra Civil (1937-1939)*, pp. 84-85.

del régimen administrativo de Colonias. d) Régimen pedagógico. Regina Lago García sería la encargada de dirigir la última sección”⁶

El desplazamiento de niños a zonas más seguras, impulsado por ambos bandos, no estaba exento de polémica dentro del propio bando republicano por parte de algunos sectores recelosos de los criterios que se seguían en la selección de los niños y que denunciaban la evacuación de “muchachas aptas para realizar cualquier trabajo”⁷.

En localidades como **Picanya**, Benimámet, Bocairent, Burjassot, Godella, Masarrochos, Moncada, Paterna, Torrent, etc., existían masías o “huertos” que fueron incautados, y se destinaron a albergar a grupos de niños de diversas edades en un régimen que para algunos autores⁸ era sorprendente:

Para todo este cambio hacían falta edificios que albergaran a los niños en condiciones “familiares”, en un ambiente no de asilo, sino de hogar. Para ello, Federica Montseny, y el Gobierno en pleno, echaría mano, mediante un decreto fechado el 14 de enero, de todos los bienes de la Beneficencia privada, que pasarían a estar disponibles por los Consejos Provinciales de Asistencia Social, creados desde el 21 de noviembre de 1936.

En esos Hogares infantiles tendrían cabida niños y niñas huérfanos menores de cinco años, ya que esa edad era la mínima exigida para formar parte de las Colonias infantiles escolares que paralelamente se estaban erigiendo en distintos puntos de la geografía de las provincias mediterráneas.

La idea, revolucionaria para la época, pues no se había creado nada similar en el mundo hasta ese momento, consistía en dotar edificios singulares, bien equipados, a cierta distancia de las grandes ciudades a ser posible, y convertirlos en un hogar en el que los roles quebrados de la familia fueran recompuestos, de tal manera que los huérfanos pasarían a ser los “hijos” de los directores y pedagogos que convivirían con ellos noche y día en los hogares infantiles. De ese modo, habría seis adultos, más mujeres que hombres, y veinticinco niños conviviendo, jugando y aprendiendo los primeros rudimentos de la educación, ya que todavía los niños no estaban en edad escolar⁹. Las condiciones especiales de convivencia de ese grupo de unas treinta personas “harían que estuvieran en los límites exactos que nos aproximarían a la imagen perfecta de una familia”¹⁰

En Picanya tenemos noticia de tres edificios destinados a colonias infantiles: **Picaña 1, en l'Hort d'Albinyana** (Ficha MD-2 de este catálogo), **Picaña 2, en l'Hort de Lis** (Ficha MD-3 de este catálogo) y **Picaña 3, en l'Hort de Coll** (Ficha MD-4 de este catálogo). Los tres huertos son lugares de la memoria democrática de Picanya y forman parte del itinerario propuesto.

⁶ *Gaceta de la República*, 60, 1-3-1937, pp. 1020-1021. Citado por EXPÓSITO NAVARRO, LUIS MANUEL: “Colonias infantiles en L'Horta Nord p 4.

⁷ *Reclamación del Comité de Mujeres Antifascistas de Bilbao*

⁸ EXPÓSITO NAVARRO, LUIS MANUEL: “Colonias infantiles en L'Horta Nord” (1936-1939)- UNED

⁹ *Revista Crónica*, 20-6-1937, p. 14.

¹⁰ SÁNCHEZ SAORNIL, Lucía: “El sueño...”



Fotografía original del Servicio de auxiliares Mecánicos de la Enseñanza del Ministerio de Instrucción Pública tomada en l'Hort de Albinyana.

Cartel de propaganda inspirado en la fotografía tomada en "Picaña 1" (L'Hort de Albinyana) en 1936

El esfuerzo que representaba desplazar y atender a miles de niños en zonas seguras, como Picanya, fue utilizado como arma propagandística por el gobierno de la Republica con un objetivo de consumo interno y externo. Para ello, el Consejo Nacional para la Infancia evacuada, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, envió a los fotógrafos del servicio de propaganda a las colonias, con el propósito de retratar la situación que disfrutaban los niños, idealizando la realidad y generando un material que posteriormente sería utilizado para la confección de carteles de propaganda y la divulgación en los medios de prensa escrita afines al gobierno. De ese modo, se conserva en los archivos de la Biblioteca Nacional de España abundante material gráfico de las colonias de Picanya, así como los carteles que se inspiraron en las fotografías tomadas en dichas colonias.



Cartel de propaganda inspirado en varias fotos de colonias infantiles, algunas de las cuales se tomaron en las colonias de Picanya (imágenes inferiores). Fuente: Biblioteca nacional de España

Junto a las colonias infantiles, el otro lugar destacado de los itinerarios de la memoria democrática de Picanya es **l'Hort de Les Palmes, utilizado como sede de la "Residencia de señoritas"**. Al inicio de la Guerra Civil, la Residencia de Señoritas (parte femenina de la Residencia de Estudiantes, con sede en Madrid) estaba prácticamente vacía y cesó su actividad, pues los edificios estaban en peligro de ser ocupados o destruidos. Con el fin de poder continuar su actividad, la Residencia de Señoritas se desplazó a distintos puntos de la huerta valenciana entre enero de 1937 y 1939.

La Residencia de Señoritas fue creada en Madrid en 1915 y está considerado el primer centro oficial de fomento de la enseñanza universitaria para mujeres en España. Amparada por la Institución Libre de Enseñanza y la Junta para la Ampliación de Estudios, un organismo que buscaba acabar con el aislacionismo científico de España y favorecer el intercambio cultural y académico, la residencia estuvo guiada por la pedagoga y humanista María de Maetzu. Representaba una experiencia de renovación e innovación pedagógica que el gobierno republicano intentó mantener durante la guerra con la intención de favorecer y potenciar la extensión cultural y la educación popular.



Señoritas de la Residencia de Estudiantes en l'Hort de les Palmes en 1937. Fuente: Fondo fotográfico de la Guerra Civil Española. Valencia. Biblioteca Nacional de España.

La posición apartada de Picanya con relación a la capital valenciana, pero bien comunicada con la misma, también favoreció la ubicación de alguna instalación directamente relacionada con la parte estrictamente militar del conflicto. Nos referimos a la ocupación, durante un periodo de tiempo, de l'Hort de Montesinos, incautado y convertido en sede del **Cuartel General del Estado Mayor del aire** y residencia de su jefe, el teniente coronel Antonio Camacho. En todo caso, la posición geográfica de Picanya respecto a los acontecimientos bélicos, determinó la inexistencia de instalaciones orientadas a la defensa militar del territorio o a la logística de las tropas, a excepción de lo

comentado. Tampoco se conoce la existencia de centros de reclusión o internamiento de prisioneros. Existen noticias orales de dos refugios antiaéreos de escasa importancia, que no se conservan.

1.4.3 Protección de los itinerarios de la Memoria Democrática

Los elementos que forman parte de la Sección de Memoria Democrática, es decir, que fueron utilizados durante la Guerra Civil como parte de las instalaciones del gobierno republicano o tuvieron un uso específico y relevante con relación a los acontecimientos de ese periodo, tienen la consideración genérica de Bien de Relevancia Local. No obstante, la misma ley que establece esta condición, la Ley 9/2017, señala que “mediante resolución de la Conselleria competente en materia de cultura, se podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.» La Resolución a la que se refiere la Ley es la que anteriormente se ha destacado, la RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se acuerda la puesta en funcionamiento del Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana. En el artículo cuarto de la misma se establece que

Corresponde a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, la formación, conservación, permanente actualización y divulgación del Catálogo de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana, incluidas las facultades de incoar, tramitar y proponer la resolución de los procedimientos de declaración e inscripción, así como en relación con su modificación y cancelación, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2017.

Como se ha dicho anteriormente, el “Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana” no está todavía disponible para su consulta en la página web de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.¹¹

En el caso de Picanya, todos los lugares que forman parte de la Sección de Memoria Democrática y que constituyen el itinerario local en esta materia, reúnen valores arquitectónicos como para estar protegidos desde la perspectiva cultural y, de hecho, tienen la consideración de Bienes de Relevancia Local en la subsección de arquitectura de este catálogo. Esta circunstancia se repite en la mayor parte de las localidades de la Comunitat Valenciana donde se destinaron edificios preexistentes, a actividades vinculadas a las necesidades del gobierno de la República o de su ejército. Hay que tener en cuenta que, ante la necesidad de disponer de inmuebles para estos fines, las primeras miradas se dirigían hacia las edificaciones (en muchos casos, viviendas unifamiliares de

¹¹ Tan solo en el visor <https://visor.gva.es/visor/> está recogida la ficha de los represaliados durante el franquismo correspondiente a una fosa común que se encuentra en el cementerio parroquial y donde se encuentran los restos de siete personas fusiladas el 8 de mayo de 1939.

segunda residencia) que reunieran las mejores condiciones. Estas edificaciones se encontraban deshabitadas o eran incautadas si se consideraban idóneas para los fines perseguidos.

Así pues, en este catálogo, los lugares que forman parte del itinerario de la Memoria Democrática tienen una doble protección, como elemento arquitectónico y como lugar donde acontecieron hechos relevantes en el periodo 1936-1939, siendo en estos casos el entorno de protección, el mismo.

1.5 BIBLIOGRAFÍA DE LA SECCIÓN DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

1.5.1 Libros y artículos

- ARAGÓ, LUCILA; AZKÁRRAGA, JOSÉ MARÍA y SALAZAR, JUAN: "Valencia 1931-1939. Guía urbana. La ciudad en la II República, València". PUV (2007)
- ESCRIVÀ MOSCARDÓ, CRISTINA y MAESTRE MARÍN, RAFAEL: "Els horts solidaris". Colección Pont Vell nº 15. Ajuntament de Picanya. 2011
- ESCRIVÀ MOSCARDÓ, CRISTINA y MAESTRE MARÍN, RAFAEL: "Colonia "Pablo Iglesias" de Godella. 'Los niños de la guerra que se quedaron en España' (III) Revista Mundo Gráfico, 2-6-1937, pp. 1 y 13-14;
- ESCRIVÀ MOSCARDÓ, C, (2018): *Dones plenes de somnis*, Paiporta, España, Ajuntament de Paiporta.
- EXPÓSITO NAVARRO, LUIS MANUEL: "Colonias infantiles en L'Horta Nord" (1936-1939)- UNED
- EXPÓSITO NAVARRO, LUIS MANUEL: "Instituciones de protección a la infancia. 'Los niños de la guerra que se quedaron en España' (II)" – Pax Augusta-UNED 2014
- FERRÚS PERIS, WILSON: "Modernes, lliures i preparades. El Grup femení de la Residència d'Estudiants de Madrid en temps de guerra: l'Hort de les Palmes de Picanya".
- FERRÚS PERIS, WILSON y RAMÍREZ SIMÓ, OLAYA: "La Residència de Senyorettes en temps de guerra (1937-1939). Una experiència d'extensió cultural i educació popular". Educació i història: Revista d'història de l'educació, ISSN 1134-0258, ISSN-e 2013-9632, Nº. 31, 2018 (Ejemplar dedicado a: La història de l'educació a través dels films), págs. 127-165
- FITA REVERT, RAMÓN: "La documentación eclesiástica en la archidiócesis de Valencia en la década de los años 30" Revista d'Arxius 2005-2006. Páginas 83-164
- GALDÓN CASANOVES, EDELMIR: "La batalla por Valencia, una victoria defensiva. Universidad de Valencia, 2010.
- PROUS ZARAGOZA, SOCORRO: "La protección del patrimonio artístico durante la guerra civil. Fuentes documentales en el Instituto del Patrimonio Histórico Español". Revista d'Arxius 2005-2006. Páginas 241-252

- SANTACREU SOLER, JOSÉ MIGUEL y ORS MONTENEGRO, MIGUEL: "La persecución de la iglesia y sus ministros". Colección "La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana". Editorial Prensa Valenciana (2007)
- SANTACREU SOLER, JOSÉ MIGUEL: "La violencia revolucionaria en las tres provincias valencianas". Colección "La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana". Editorial Prensa Valenciana (2007)

1.5.2 Fuentes documentales

- A.G.C.E.: Archivo General de la Guerra Civil Española.
- A.G.R.M.: Archivo General de la Región de Murcia.
- A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.
- B.N.E.: Biblioteca Nacional de España.
- C.D.M.H.: Centro Documental de la Memoria Histórica
- GACETA DE LA REPÚBLICA. Diario Oficial. (29 de junio de 1937). Decreto de organización de la Defensa Pasiva Obligatoria mediante el cual se constituyeron los comités provinciales y locales. Valencia: Gobierno de la República Española.
- GACETA DE LA REPÚBLICA. Diario Oficial. (03 de diciembre de 1938). Decreto 151 sobre Defensa Pasiva Obligatoria. Barcelona: Gobierno de la República Española.
- GACETA DE LA REPÚBLICA. Diario Oficial. (27 de diciembre de 1938). Orden sobre los servicios de Defensa Pasiva Obligatoria. Barcelona: Gobierno de la República Española.

1.5.3 Fotografías

La procedencia de las fotografías utilizadas en este catálogo se indica en todos los casos en que se conoce, a pie de foto o donde corresponda, si se trata de las fichas. En la ilustración de esta subsección, de Memoria Democrática han sido de gran utilidad las imágenes obtenidas del fondo fotográfico de la Guerra Civil Española. Valencia. Biblioteca Nacional de España. Cuando las fotos proceden del ayuntamiento, de otros archivos, personas o entidades, se ha identificado su origen, señalando los datos conocidos del autor.

1.6 **NORMATIVA DE PROTECCIÓN**

Todos los bienes que constituyen el itinerario de la Memoria Democrática de Picanya tienen la consideración de bienes de relevancia local, por lo que la normativa de protección es la señalada en la Sección de Patrimonio Cultural, para este tipo de bienes.